

PROCEDIMIENTO PARA SUPERVIVENCIAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22 del Decreto - Ley 019 de 2012, cada seis (6) meses los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Integral, de la siguiente manera:

1. Ante el consulado de la circunscripción donde se encuentra el connacional, caso en el cual, el Cónsul expedirá la constancia de fe de vida (supervivencia) y la enviará vía correo electrónico a la dirección que para tal fin informe la entidad de seguridad social pertinente, o

2. Ante autoridad pública del país donde se encuentre el connacional, que dará constancia de fe de vida (supervivencia). Esta constancia deberá ser apostillada o legalizada, según el caso y enviada por correo certificado o mensajería especializada a la dirección y dependencia que para tal fin determine la entidad de seguridad social pertinente."

Para evitar bloqueos en el pago de la mesada pensional, las supervivencias deben ser enviadas al Consorcio Pensiones Cundinamarca cada 6 meses, de conformidad con lo indicado con anterioridad.

Las novedades pueden ser remitidas al siguiente correo:

- servicioalpensionado@cundinamarca.gov.co